

**ACUERDO MARCO DE DIÁLOGO POLÍTICO, GESTIÓN
INTERPARLAMENTARIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y EL PARLAMENTO ANDINO
Ciudad de Panamá, República de Panamá**

El Parlamento Andino, representado por su Presidente Parlamentario Andino Javier Reátegui Rosselló y su Secretario General, Eduardo Chilingua Mazón, y el Parlamento Latinoamericano, representado por su Presidente, Diputado Elías A. Castillo G. y su Secretaria General, Senadora Blanca Alcalá, individualmente denominados como “Parte” y colectivamente como las “Partes”.

CONSIDERANDO,

Que el Parlamento Andino y el Parlamento Latinoamericano, son organismos interparlamentarios, representantes de los pueblos Latinoamericanos,

Que el Acuerdo de Cartagena establece que el Parlamento Andino es el órgano deliberante y de control político del Sistema Andino de Integración, representante de los pueblos de la Comunidad Andina, con atribuciones para participar en la promoción y orientación del proceso de la integración subregional andina, con miras a la consolidación de la integración latinoamericana;

Que el literal g) del Artículo 43 del Acuerdo de Cartagena, determina que es atribución del Parlamento Andino: “Promover relaciones de cooperación y coordinación con los Parlamentos de los Países Miembros, los órganos e instituciones del Sistema, así como con los órganos parlamentarios de integración o cooperación de terceros países”.

Que el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano, establece que éste es el organismo regional, permanente y unicameral, y entre sus principios se encuentra la integración latinoamericana;

Que el Literal K) del Artículo 3 del Tratado de Institucional del Parlamento Latinoamericano consagra como uno de sus propósitos: “Mantener relaciones con parlamentos de todas las regiones geográficas, así como con organismos internacionales”;

Que ambos órganos gozan de la legalidad y la legitimidad para impulsar, proponer y gestionar planes, programas, proyectos, políticas públicas y leyes marco que contribuyan de forma efectiva, inclusiva, participativa y democrática a la integración regional suramericana,

Que el Parlamento Andino y el Parlamento Latinoamericano cuentan con las atribuciones y las capacidades políticas y técnicas para poner en marcha acciones conjuntas de gestión parlamentaria, diálogo político y diplomacia parlamentaria a favor de la integración latinoamericana, a partir de la complementariedad de sus agendas institucionales,

Que históricamente el Parlamento Andino y el Parlamento Latinoamericano han mantenido relaciones de diplomacia parlamentaria a favor de la integración latinoamericana;

Que las nuevas dinámicas y realidades políticas, sociales y económicas de la región, demandan de acciones concretas de gestión interparlamentaria y desarrollo normativo a favor de los pueblos latinoamericanos;

En consecuencia, el Parlamento Andino y el Parlamento Latinoamericano, en ejercicio de las funciones y atribuciones determinadas en sus instrumentos constitutivos, reglamentos y estatutos, Acuerdan:

PRIMERO: Establecer un marco interinstitucional de cooperación, diálogo político y diplomacia parlamentaria, a favor de la integración latinoamericana a través de la gestión interparlamentaria y el desarrollo normativo.

SEGUNDO: Trabajar conjuntamente en temas prioritarios para la región, involucrando a los actores y sectores sociales, representantes gubernamentales y poderes legislativos nacionales, representantes de la academia, así como de organismos e instituciones multilaterales con incidencia en la región.

En consecuencia nos comprometemos a concertar y priorizar una agenda política con miras a impulsar la integración latinoamericana, enfatizando en asuntos relacionados con cambio climático y ambiente, movilidad humana y derechos socio laborales, educación, infraestructura e integración energética, convivencia y seguridad Ciudadana, así como los demás temas que surjan de la agenda política e institucional de las partes.

En el marco del trabajo desarrollado como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo se emitirán Declaraciones conjuntas y se realizarán labores de gestión parlamentaria y desarrollo normativo, especialmente el orientado al diseño de leyes marco.

TERCERO: Para avanzar en el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y desarrollar los temas previstos en el Artículo Segundo, las Partes realizarán reuniones periódicas conjuntas, para desarrollar actividades específicas, cuyos resultados serán conocidos y debatidos en una sesión conjunta anual de ambos parlamentos.

De igual forma, las partes facilitarán el intercambio parlamentario y técnico, y se comprometen a garantizar mecanismos que permitan la participación de los miembros de la otra Parte, en calidad de observadores, en las reuniones de Comisiones y Plenarias de cada una, así como en las demás actividades que resulten de interés para la ejecución del presente Acuerdo, de conformidad con las normas internas de cada Institución.

CUARTO: Implementar mecanismos de cooperación y coordinación de la gestión parlamentaria en el marco de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, EuroLat, especialmente orientados a posicionar en la agenda política de dicha Asamblea temas estratégicos para la región, así como trabajar conjuntamente en propuestas de enmiendas a informes y resoluciones. De igual forma, fortalecer el Grupo de Trabajo de Migraciones para buscar estrategias tendientes a la protección y garantía de los derechos de los ciudadanos migrantes latinoamericanos.

QUINTO: Encargar a la Secretaría General del Parlamento Andino y a la Secretaría Ejecutiva del Parlamento Latinoamericano, el diseño e implementación de mecanismos de trabajo técnico y académico que permitan facilitar la gestión parlamentaria y el desarrollo de las actividades específicas que surjan de la aplicación del presente Acuerdo.

SEXTO: Para la adecuada implementación del presente Acuerdo, las Partes podrán acordar la convocatoria y auspicio conjunto de reuniones para tratar temas de interés para los países de la Región. Los arreglos administrativos y técnicos que tengan lugar, serán determinados para cada caso en particular.

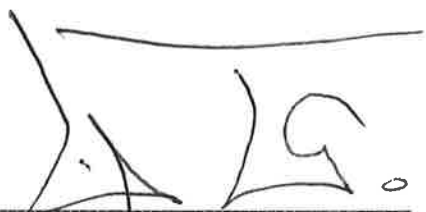
SÉPTIMO: La firma del presente Acuerdo no compromete a ninguna de las Partes en costos o financiamiento y éstas acordarán en cada caso los arreglos administrativos y financieros que se requieran para asegurar una cooperación y vinculación eficaz.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como subconvenios, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

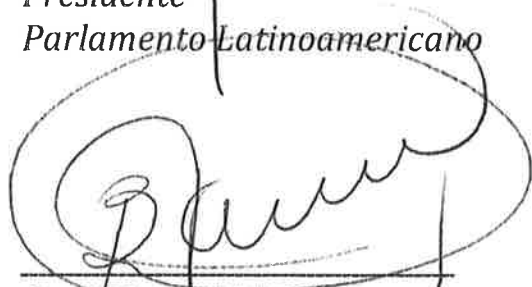
NOVENO: Cualquier controversia que surja sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta mediante consulta y negociación directa entre las Partes.

DÉCIMO: El presente Acuerdo tendrá una duración de dos años y será renovado de manera automática por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente y por escrito su intención de dar por terminado el mismo con una anticipación de treinta días previo a su finalización. En este último caso los proyectos en ejecución continuarán hasta la finalización de los mismos.

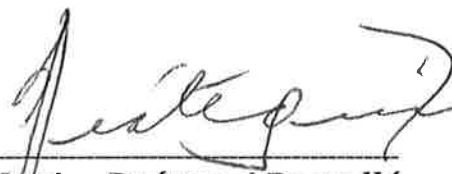
En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Panamá a los 16 días de mayo de 2015.



Dip. Elías A. Castillo G.
Presidente
Parlamento Latinoamericano



Sen. Blanca Alcalá
Secretaria General
Parlamento Latinoamericano



Parl. Javier Reátegui Rosselló
Presidente
Parlamento Andino



Sr. Eduardo Chilingua Mazón
Secretario General
Parlamento Andino